

1455 ANUNCIO de 12 de abril de 2005, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de abril de 2005, del Consejero Delegado del Área de Turismo y Transportes del Cabildo Insular de La Palma relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta Administración Pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra D), de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Consejero las facultades que le atribuyen tanto el artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el Decreto de Delegación de Funciones de 20 de junio de 2003 como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50 de Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%,

de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

TITULAR: D. César Fernández Santos; N° EXPTE.: TF/2004/500013; POBLACIÓN: Santa Cruz de La Palma; MATRÍCULA: TF 0208 AN; INFRACCIÓN: artículos 47 y 103, y el artº. 142.25.13, en relación con el artº. 141.13, Ley 16/1987, de 30 de julio, artículos 41 y 158 Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: cuatrocientos (400) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de abril de 2005.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

Cabildo Insular de Tenerife

1456 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Corrección de errores del anuncio de 30 de marzo de 2005, relativo al deslinde previo de un tramo del Barranco de Chabugo, en el término municipal de Guía de Isora.- Expte. administrativo nº 327-DESL (B.O.C. nº 75, de 18.4.05).

Se hace público para general conocimiento que se ha advertido error en el anexo contenido en el anuncio de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 30 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 75, de fecha 18 de abril de 2005, relativo al deslinde previo del dominio público hidráulico y zona de servidumbre de ambas márgenes del Barranco de Chabugo, en un tramo próximo a su desembocadura, de 335 m de longitud, situado entre las cotas 4,53 y 19,50 m sobre el nivel del mar, en el término municipal de Guía de Isora; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones a corregir en cualquier momento errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el anexo incluido en la página 6338, donde dice:

PUNTO	MÁRGEN DERECHA		
	COORD. (X)	COORD. (Y)	COORD. (Z)
6	322.746,380	3.117.591,670	4,60
28	322.915,778	3.117.629,607	11,70
46	323.035,666	3.117.709585	18,23

- *Debe decir:*

PUNTO	MÁRGEN DERECHA		
	COORD. (X)	COORD. (Y)	COORD. (Z)
6	322.796,380	3.117.591,670	4,60
28	322.915,776	3.117.629,607	11,70
46	323.035,666	3.117.708,100	18,23

- *Donde dice:*

PUNTO	MÁRGEN IZQUIERDA		
	COORD. (X)	COORD. (Y)	COORD. (Z)
21	322.928,029	3.117.549,638	12,45
37	323.007,714	3.117.696,714	12,45

- *Debe decir:*

PUNTO	MÁRGEN IZQUIERDA		
	COORD. (X)	COORD. (Y)	COORD. (Z)
21	322.928,029	3.117.594,638	12,45
37	323.007,714	3.117.696,354	12,45

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2005.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.